

DECRETO N° **4316** /2012.-

ARICA, **04 DE JULIO DE 2012**

**VISTOS:**

- a) Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Arica, para la Ejecución del Proyecto denominado "Mejoremos la Convivencia Vecinal" en el Marco del Programa Barrio en Paz Residencial.
- b) Resolución Exenta N°957, de fecha 08 de Junio de 2012, que aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Arica, para la Ejecución del Proyecto denominado "Mejoremos la Convivencia Vecinal" en el Marco del Programa Barrio en Paz Residencial.
- c) Providencia Alcaldía N°3668, de fecha 28 de Junio de 2012.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA** entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJOREMOS LA CONVIVENCIA VECINAL" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL**, suscrito con fecha 17 de Abril de 2012, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

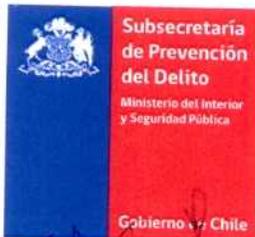


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



OSVALDO ABDALA VALENZUELA  
ALCALDE DE ARICA (S)

OAV/RMO/CCG/rpm.



CIA/DCW/hbg

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJOREMOS LA CONVIVENCIA VECINAL” EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.**

En Santiago de Chile a 17 de abril de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y por la otra la I. Municipalidad de Arica representada por su Alcalde (s) don Osvaldo Abdala Valenzuela, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido en lo siguiente:

**DEL PRESENTE CONVENIO.**

**PRIMERO:**

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el “Ministerio” y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante la “Municipalidad”, han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado “**MEJOREMOS LA CONVIVENCIA VECINAL**” en adelante el “Proyecto”, bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

**DE LOS OBJETIVOS.**

**SEGUNDO:**

El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste prevenir la violencia vecinal y comunitaria, a través del fortalecimiento de vínculos prosociales, resolución pacífica de conflictos y gestión de justicia local

**TERCERO:**

De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo “**MEJOREMOS LA CONVIVENCIA VECINAL**” el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

**DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA**

**CUARTO:**

El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$42.551.491** (cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$38.051.492** (treinta y ocho millones cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos) cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente



12684679

tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Por su parte la Municipalidad aportará **\$4.499.999.-** (cuatro millones, cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado **“MEJOREMOS LA CONVIVENCIA VECINAL”**, que se adjunta al presente Convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

**QUINTO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

### DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

**SEXTO:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item Presupuestario	Ministerio	Municipal	Terceros	Total
Honorarios Suma Alzada	\$ 33.250.000	\$2.499.999		\$35.749.999
Adquisición de Activos Físicos No Financieros	\$ 1.701.492	\$0		\$ 1.701.492
Materiales de Oficina	\$ 600.000	\$0		\$ 600.000
Materiales de uso y consumo	\$ 400.000	\$0		\$ 400.000
Pasajes, Fletes y bodegajes	\$ 500.000	\$0		\$ 500.000
Servicios Básicos		\$2.000.000		\$2.000.000
Difusión y Publicidad	\$ 500.000	\$0		\$ 500.000
Bebidas y Alimentos	\$ 600.000	\$0		\$ 600.000
Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	\$ 500.000	\$0		\$ 500.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$38.051.492</b>	<b>\$4.499.999</b>		<b>\$42.551.491</b>

### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

**SÉPTIMO:** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Primera.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

### DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.



**OCTAVO:**

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

## **DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.**

**NOVENO:**

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

## **AUDITORÍA**

**DÉCIMO:**

El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

## **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**DÉCIMO PRIMERO:**

La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la



Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros diez días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

### **DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS**

#### **DÉCIMO TERCERO:**

La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado “**MEJOREMOS LA CONVIVENCIA VECINAL**”

### **DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**



**DÉCIMO CUARTO:**

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

**DE LAS PERSONERÍAS.**

**DÉCIMO QUINTO:**

La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

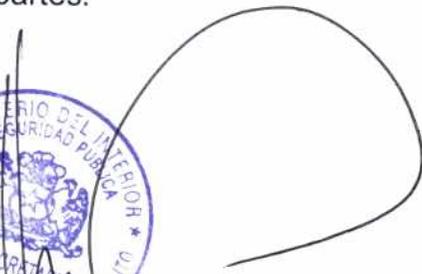
La representación con la que comparece don Osvaldo Abdala Valenzuela como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Arica consta del Decreto Alcaldicio N°626, de 2012, modificado por el Decreto Alcaldicio 701, de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.**

**DÉCIMO SEXTO:**

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**OSVALDO ABDALA VALENZUELA  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**



25/02/12  
OSVALDO VALENZUELA  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA